



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO VEINTICINCO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Radicado:	05001-40-03-005-2021-00327-00.
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Grupo Aroma Clean S.A.S.
Demandado:	Laboratorio la Boca S.A.S.
Decisión:	Ordena librar despacho comisorio y Otros.

Agregar al expediente el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio que aportó el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual se observa la anotación del embargo sobre el Establecimiento de Comercio LA BOCA S.A.S., la cual se verificó el 21 de febrero del año en curso.

Por lo tanto, inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo y decretado el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado “LA BOCA S.A.S” con la Matrícula Mercantil No. 21-508032-02, ubicado en la Carrera 65 A 27 46 P1 de Medellín, de propiedad de la parte demandada, LABORATORIO LA BOCA S.A.S., el despacho dispone librar el respectivo despacho comisorio con los insertos necesarios, para la diligencia de secuestro, comisionando a los Señores(as) JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (REPARTO), creados mediante el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, Art. 26, PARÁGRAFO, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, para que adelanten dicha gestión; con facultades para subcomisionar, posesionar al secuestro nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de ser necesario, así como de allanar en caso de ser necesario (Art. 113 del CPC).

Como secuestre actuará la señora GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, localizable en la KRA 35 58-35, MEDELLIN y KRA 35 58-35, MEDELLIN, teléfonos 2280659, 5717510, 3113652339-3113652339-3005029830, integrante de la lista de Auxiliares de la Justicia a quien se le deberá comunicar la fecha y hora de la diligencia a la dirección registrada, de lo cual quedará constancia escrita.

La secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios provisionales por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$250.000).

Con relación a la solicitud de oficiar a la DIAN, al RUNT y a EXPERIAN, es procedente acceder a lo pedido y en consecuencia se ordena librar los correspondientes oficios, así:

A la DIAN: para que remita la información exógena del último año gravable de la Sociedad LABORATORIO LA BOCA S.A.S, identificada con NIT 900.423.199; al RUNT: para que indique si la sociedad LABORATORIO LA BOCA S.A.S, identificada con NIT 900.423.199, tiene vehículos en su propiedad y a EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO), para que informen sobre los productos financieros que tenga o de la que es titular la sociedad LABORATORIO LA BOCA S.A.S, identificada con NIT 900.423.199.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

8/RFMB